



ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Informe N° 122-2016-SGPyC/GDUR/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro; El Informe N° 0192-2016-GDUR/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 249-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Informe N° 085-2016-PWCJ-GAFyR/MDPB, suscrito por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2016-MDPB, de fecha 07 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 122-2016-SGPyC/GDUR/MDPB el Sub Gerente de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, remitió la propuesta de ubicación del terminal terrestre temporal del distrito, que servirá para la seguridad y confort de los pasajeros puesto que tendrá una sala de espera, paradero de auto para ventas de boletos, servicios higiénicos, parqueo y una buena atención al público. Documento ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural expresado en el Informe N° 0192-2016-GDUR/MDPB;

Que, mediante Informe N° 249-2016-GAL/MDPB, la Gerencia de Asesoría Legal manifestó que en vista de estar vigente el Acuerdo de Concejo N° 0105-2015-MDPB que aprobó la ubicación del terminal terrestre en la Av. Aviación y al tenerse una nueva propuesta de ubicación de la terminal del distrito se hace necesario dejar sin efecto el acuerdo antes descrito para aprobar la nueva ubicación provisional. Documento ratificado por la Gerencia de Administración, finanzas y Rentas mediante Informe N° 085-2016-PWCJ-GAFyR/MDPB;

Que, el Artículo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

De conformidad al debate llevado a cabo en Sesión de Concejo Ordinaria, al Artículo 20º, numeral 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al voto unánime del concejo municipal, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 0105-2015-MDPB, de fecha 16.04.2015, documento mediante el cual se aprobó la ubicación del terminal terrestre del distrito de Puerto Bermúdez, en la Av. Aviación, situado frente a la Av. Palcazu, que cuenta con un área superficial de 10,141.91 m² y un perímetro de 479.11 ml;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2016-MDPB

Consecuentemente apruébese la nueva ubicación del TERMINAL TERRESTRE PROVISIONAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, en el Barrio El Mangual, Sector: 04, Manzana: 19, Lote: 01 que cuenta con un área de 10,067.94 m² y un perímetro de 528.91 ml., el mismo que tiene las siguientes colindancias:

POR EL FRENTE	:	AV. MANGUAL,	CON 128.82 ML.
POR EL LADO DERECHO	:	AV. MANGUAL,	CON 49.01 ML y 81.51 ML.
POR EL LADO IZQUIERDO	:	CALLE N° 006,	CON 35.47 ML.
POR EL FONDO	:	CALLE N° 007,	CON 55.54 ML, 88.40 ML y 90.18 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomar acciones a fin de dejar operativo el nuevo terreno provisional para la reubicación del actual paradero.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDIA
PUERTO BERMUDEZ

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

St. Carlos E. Aguirre Mendoza

St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE